



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 11 de Octubre de 2022
Año CIII Edición No. 81 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO FGE/DGJ/A/007/2022, QUE EMITE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL DELEGA FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LAS AUSENCIAS, FALTAS TEMPORALES O EXCUSAS DEL VICEFISCAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SUSCRIBA TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA EJECUCIÓN O MATERIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS, QUE POR SU NATURALEZA NO ADMITAN DILACIÓN ALGUNA, ASIMISMO, ATIENDA, DESPACHE Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA REFERIDA VICEFISCALÍA.

2

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO FGE/DGJ/A/007/2022, QUE EMITE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL DELEGA FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN LAS AUSENCIAS, FALTAS TEMPORALES O EXCUSAS DEL VICEFISCAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SUSCRIBA TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA EJECUCIÓN O MATERIALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS, QUE POR SU NATURALEZA NO ADMITAN DILACIÓN ALGUNA, ASIMISMO, ATIENDA, DESPACHE Y RESUELVA LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE LA REFERIDA VICEFISCALÍA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Maestra **Sandra Luz Valdovinos Salmerón**, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; 19 y 20, fracciones IX y XII, del Reglamento de la Ley Orgánica; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos de los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, párrafo segundo, 2, párrafo primero, 5, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; 1, 3, 8, 10, 11 y 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; la Fiscalía General del Estado de Guerrero es un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, titular de la institución del Ministerio Público del Fuero Común en el Estado;

- II.** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y el diverso 10, fracciones I y II, del Reglamento de citada Ley, señalan que la institución ministerial cuenta con autonomía de gestión técnica de ejercicio y de aplicación del gasto público y con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas, con la finalidad de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerza y regir su actuación bajo las políticas de respeto a la Constitución Política Federal y Estatal; además, cuenta con atribuciones para diseñar y dirigir los objetivos, misión, visión y funciones, al igual que para establecer lineamientos generales, términos, modalidades, criterios y condiciones a las que deberá sujetarse el personal de la Fiscalía General para cumplir con sus funciones;
- III.** Que el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y 19, del Reglamento de la mencionada Ley, establecen que la Fiscal General, es la Titular de la Institución y por tanto, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía, siendo además la encargada de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución, las cuales deben ser en forma programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine;
- IV.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, la Titular de la Institución, cuenta con atribuciones para fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Fiscalía General, según sea el caso, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de que las ejerza de manera directa para planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución de conformidad con las políticas, estrategias y prioridades para el logro de sus objetivos y metas;
- V.** Que la Fiscal General del Estado, como Titular de la Institución Ministerial, cuenta con amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 21, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y 20 fracción IX, del Reglamento de esta Ley, con base en la designación hecha por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en términos de lo

dispuesto en el numeral 6, del artículo 142, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la toma de protesta constitucional ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respectivamente; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracción XVIII, y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

- VI.** Que con la finalidad de brindar a la población en general un servicio adecuado, basado en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, honradez y respeto irrestricto a los Derechos Humanos, establecido en los artículos 139, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500 y 4, del Reglamento de la referida Ley, resulta indispensable delegar funciones, facultades y atribuciones a Servidores Públicos de la Institución, como parte de la implementación de acciones que fortalezcan la Procuración de Justicia del Estado, a efecto de optimizar y mejorar los servicios que se proporcionan, dotándolos de inmediatez en cuanto a los plazos o términos para la atención y resolución de los asuntos competencia de la Fiscalía General;
- VII.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XIII, y 27, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, la Fiscalía General, se auxiliará de Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y despacho de asuntos de su competencia; Unidades Administrativas entre las que se encuentran las Vicefiscalías y las Direcciones Generales;
- VIII.** Que dentro de la organización estructural de la Fiscalía General, para el estudio, programación y despacho de los asuntos que le competen, cuenta con Unidades y Órganos Administrativos entre las que se encuentra la Vicefiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia y la Dirección General de Presupuesto y Administración, ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 18, fracción V, y numeral V.3., 37 y 81, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500;
- IX.** Que ante las ausencias, faltas temporales o excusas del Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración

de Justicia, será suplido por el Director General de Presupuesto y Administración, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; lo que hace necesario establecerse de manera precisa en el presente Acuerdo, así como, la delegación de funciones, facultades y atribuciones, para suscribir o firmar los documentos oficiales de cualquier naturaleza que no admitan en el trámite o resolución, dilación alguna; exceptuando de ello, aquellas que se establezcan en el artículo 22 de la Ley Orgánica antes mencionada y 20 del Reglamento de esa Ley.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delegan atribuciones genéricas y específicas al Director General de Presupuesto y Administración para que en ausencias, faltas temporales o excusas del Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, atienda, despache y resuelva los asuntos de la competencia de la referida Vicefiscalía.

SEGUNDO.- Se faculta al Director General de Presupuesto y Administración para suscribir durante las ausencias, faltas temporales o excusas del Titular de la Vicefiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, toda aquella documentación relacionada con las funciones, facultades y atribuciones genéricas y específicas que se le confieren a dicha Unidad Administrativa, así como, la documentación concerniente a la ejecución o materialización de las funciones, facultades y atribuciones genéricas y específicas de la Vicefiscalía de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia que por su naturaleza no admitan dilación alguna; lo anterior, sin detrimento de que ejerza las funciones, facultades y atribuciones genéricas o específicas establecidas en el artículo 81, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500.

TERCERO.- Se exceptúan del presente Acuerdo, dado el carácter de indelegables que poseen, las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500, y diverso 20, del Reglamento de esta Ley; así como, aquellas que emanen de otras disposiciones legales aplicables.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

11 de Octubre

1823. *Se funda el Colegio Militar en la Fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.*

1829. *Nace José María Vigil, periodista, político, escritor e historiador jalisciense y destacado miembro del grupo liberal.*

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>